

No. 2016-09-01-038-P01187

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA AGENCIA DE
PUBLICIDAD Y MARKETING AGG
S.A.-----

CUANTIA: USD\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ, ecuatoriano, piloto comercial, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y por otra parte la señora ROSSANNA MICAELA GRANDA ORDOÑEZ, ecuatoriana, ejecutiva, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de constitución de una compañía anónima denominada AGENCIA DE PUBLICIDAD Y MARKETING AGG S.A., para su otorgamiento me

presentaron la Minuta del tenor siguiente:

MINUTA: Señor Notario: en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía anónima denominada AGENCIA DE PUBLICIDAD Y MARKETING AGG S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima las siguientes personas: 1. MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDÓÑEZ, ecuatoriano, piloto comercial, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. 2. ROSSANNA MICAELA GRANDA ORDÓÑEZ, ecuatoriana, ejecutiva, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-
CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.

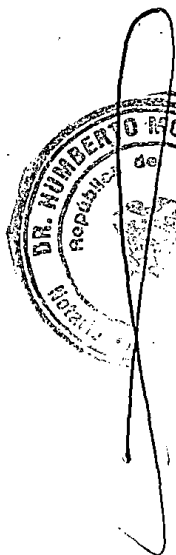
Artículo primero.- Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía anónima denominada AGENCIA DE PUBLICIDAD Y MARKETING AGG S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto social y los reglamentos que se extendieren. Artículo Segundo.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a publicidad y estudios de mercado, entendiéndose



Dr. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

por tal y sin ser restrictivos, la realización de campañas de comercialización y otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes tales como la promoción de productos de comercialización en el punto de venta, publicidad directa por correo y asesoramiento en marketing, creación de stands, otras estructuras y lugares de exhibición, distribución o entrega de materiales o muestras de publicidad. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá dedicarse a la creación e inserción de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio y/o televisión, internet y otros medios de difusión, crear y colocar anuncios de publicidad al aire libre en carteles, tableros, boletines y carteleras, decoración de escaparates, diseños de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y buses, actividades de perifoneo, representación de medios de difusión, venta de tiempo y espacio en diversos medios de difusión interesados en la obtención de anuncios y publicidad aérea. Podrá también alquilar espacios de publicidad en vallas publicitarias. La compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que fueren necesarios siempre que están relacionados directamente con su objeto social, así como los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su





actividad, y que fueran permitidos por las leyes de la República del Ecuador. Podrá también asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley; intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales; adquirir y poseer acciones o participaciones de otras sociedades o compañías, aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales y extranjeros, en el país y en el exterior, y en general realizar toda clase de actos o contratos, negocios y operaciones, y participar en todas las actividades comerciales e industriales que le permita su objeto social y las Leyes Ecuatorianas. Artículo tercero.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la república o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas. La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana. Artículo cuarto.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO**

CAPITAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- Artículo

Quinto.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se dividirá en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de

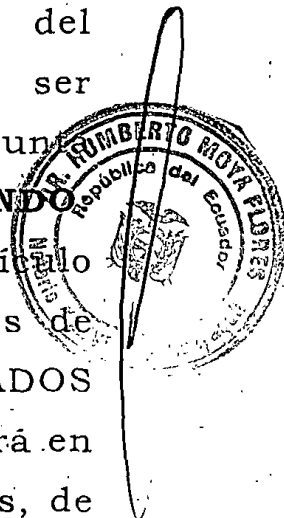
un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta

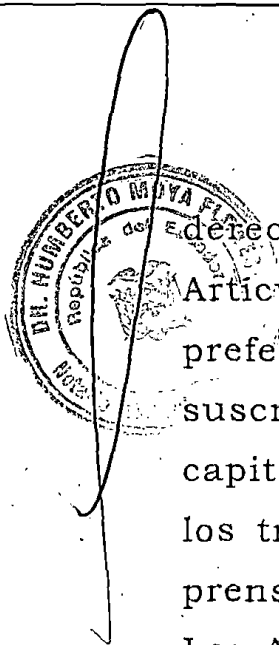
General de Accionistas. Artículo Sexto.- Las acciones estarán numeradas del cero uno al ochocientos y los títulos que las contienen serán firmados por el Gerente General y Presidente de la

compañía. Artículo Séptimo.- Si un título o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por el representante legal de

la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal. Una vez transcurridos treinta días

contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir documento nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los





derechos inherentes al título o certificado anulado.

Artículo octavo.- Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones para suscribir acciones en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General.

Los Accionistas que estuvieren en mora de pago de la suscripción anterior, no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. Los accionistas tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las acciones correspondientes a otros accionistas, a prorrata de sus acciones.

Artículo Noveno.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado, consecuentemente cada acción liberada da derecho a un voto. Las acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas de la compañía, donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

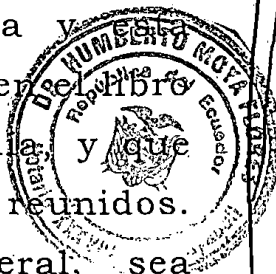
CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo.- La compañía será

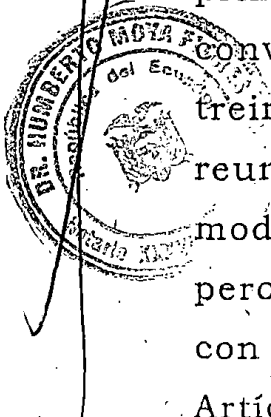


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

gobernada por la Junta General de Accionistas administrada por el Gerente General y el Presidente. Artículo Undécimo.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los accionistas que constan en el libro de acciones y accionistas de la compañía y que hayan sido legalmente convocados y reunidos.

Artículo Duodécimo.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria será efectuada por el Presidente o por el Gerente General y contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Artículo décimo tercero.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Décimo Cuarto.- Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si esta representada por los concurrentes a ella, por lo





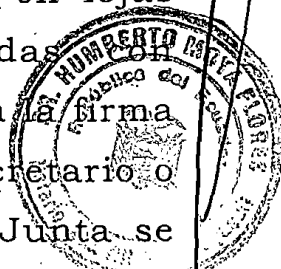
menos, mas de la mitad del capital social. Si la Junta no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria pero se expresara en esta que la Junta se reunirá con el numero de accionistas concurrentes.

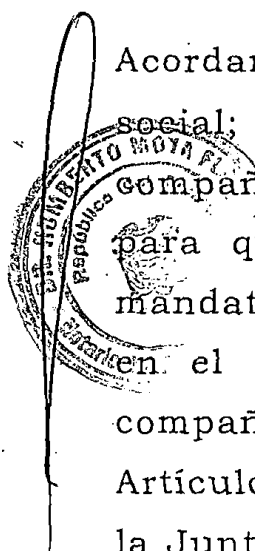
Artículo Décimo Quinto.- Cualquier accionistas podrá hacerse representar en la Junta General mediante carta - poder dirigida al Gerente General o Presidente de la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores de la compañía. Artículo Décimo Sexto.- Las sesiones de Junta General de accionistas serán precedidas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere el caso, un Presidente y/o un secretario Ad-hoc. Artículo Décimo Séptimo.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses superiores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos puntualizados



Dr. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

en la convocatoria, so pena de nulidad. Artículo Décimo Octavo.- Las Actas de los Acuerdos o Resoluciones de la Junta General serán aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles o escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma de los asistentes, del Presidente y del Secretario o de quienes hicieran sus veces. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos que constan en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. Artículo Décimo Noveno.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: a) Conocer las cuentas, balance, el informe que les presente al Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente; b) Conocer y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Elegir por un período de cinco años al Gerente General y Presidente, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; d) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social; e) Aprobar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado en su caso y elegir al liquidador de la compañía, y fijar el procedimiento para la liquidación; f) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; g)





Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Designar mandatarios generales de la compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; y, i) Las demás atribuciones constantes

en el presente Estatuto Social, en la Ley de compañías y en los reglamentos aplicables.

Artículo vigésimo.- Los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría absoluta

de los Accionistas presentes, salvo aquellos casos en que la Ley o el presente Estatuto social exigiere

una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo

vigésimo primero.- Son deberes y atribuciones del Gerente General, a mas de los que constan en

otras disposiciones del presente estatuto social las siguientes: a) Ejercer la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; respecto a todos los asuntos

relacionados con el giro o tráfico de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y

suficiente, los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la

compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos y actos sin otras limitaciones que las

señaladas en el presente Estatuto Social; c) Nombrar empleados y obreros, previas las

formalidades de ley; d) Constituir mandatarios

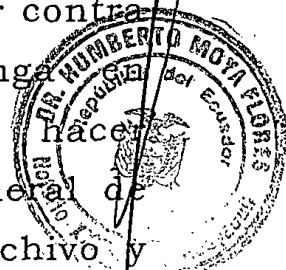


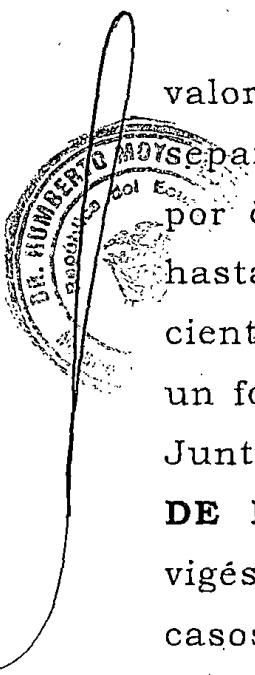
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; e) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f) Abrir cuentas corrientes y/o de ahorros a nombre de la compañía y girar contra las cuentas que la compañía mantenga en instituciones financieras; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con el balance general y el proyecto de reparto de utilidades; j) las demás atribuciones conferidas por el presente Estatuto Social y la ley de compañías vigente. Artículo Vigésimo Segundo.- Son atribuciones del Presidente de la compañía, a más de las que constan en otras disposiciones del presente Estatuto Social, las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; y, c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social.

CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-

Artículo vigésimo tercero.- La distribución de las utilidades se hará anualmente previa resolución de la Junta General de Accionistas. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al





valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviera la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO:**

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo vigésimo cuarto.- La compañía se disolverá por los casos previstos en la Ley de compañías vigente y en el presente Estatuto Social. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará liquidadores, fijara el procedimiento para la liquidación y considerará las cuentas de la liquidación. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION**

DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores declaran que el capital social de la compañía anónima denominada AGENCIA DE PUBLICIDAD Y MARKETING AGG S.A. que constituyen por la presente escritura pública, ha sido suscrito íntegramente de la siguiente forma:

El señor Marlon Alejandro Granda Ordoñez, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación piloto comercial, ha suscrito setecientas ochenta y cuatro acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La señorita Rossanna Micaela Granda Ordoñez, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ejecutiva, ha suscrito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7725234

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919383240 ZUNINO CAMACHO CAROLINA DE LOS ANGELES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGENCIA DE PUBLICIDAD Y MARKETING AGG S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.01	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.02	CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.03	REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.05	ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS,
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/04/2016 12:00 AM

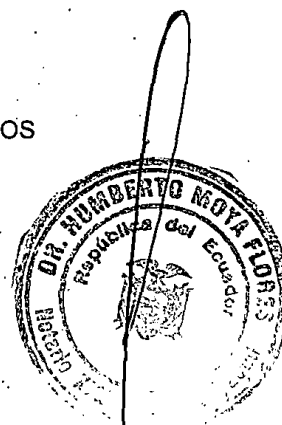
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

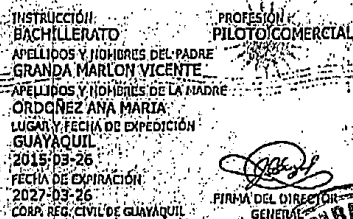
01/03/2016 4.00 PM



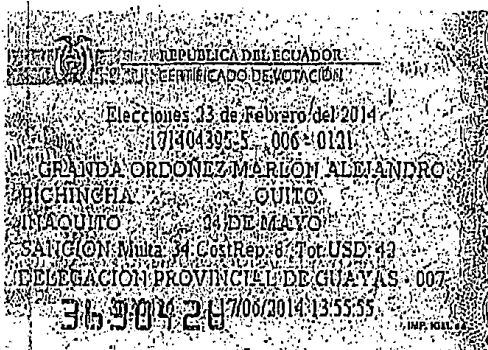
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



01/03/2016 4.00 PM



IDECU1714043955<<MARLON SALEJAND
19890523N20270326EQU<<<<<<<<
GRANDA<ORDONEZ<<MARLON SALEJAND




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANÍA
 MEDIO: 17.1787978-5
 APELLIDOS Y NOMBRES: GRANDA ORDÓÑEZ
 ROSANNA MICHAELA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PIDHINCHA
 QUITO
 BENÍGUAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO: 1999-02-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Soltera





INSTRUCCIÓN: Ninguna PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Ninguna
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GRANDA GONZÁLEZ MARLON VÍCTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORDÓÑEZ SOLARTE ANA MARÍA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-02-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-15
 V4333V3242






Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

dieciséis acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CLAUSULA**

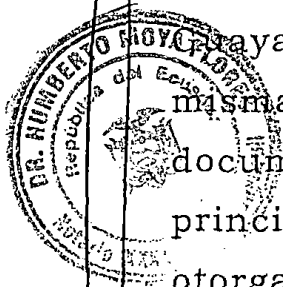
CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

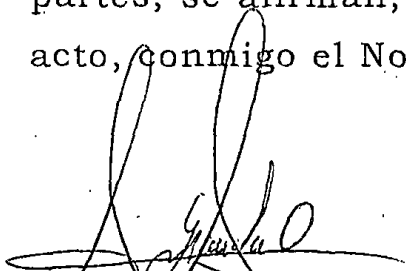
Los accionistas fundadores bajo juramento declaran que realizarán el depósito en numerario del veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ellos suscritos, sea la suma de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,00), en una institución bancaria en cuenta aperturada a nombre de AGENCIA DE PUBLICIDAD Y MARKETING AGG S.A. de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete, reformado, de la Ley de Compañías vigente en la Republica del Ecuador.

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE REPRESENTANTES LEGALES.-

Los accionistas fundadores designan como representantes legales en este acto a las siguientes personas: Ejercerá funciones en calidad de Gerente General el señor JUAN CARLOS VILLAGOMEZ NARANJO y ejercerá funciones en calidad de Presidente el señor MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ, a quienes se extiende el debido nombramiento, lo suscriben en señal de aceptación y se procederá a su registro en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil conjuntamente con la presente escritura pública. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y

plena validez de la presente Escritura Pública.-
Abogada Carolina Zunino Camacho.- Registro
Número Siete mil trescientos treinta y tres.-
Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la
misma que se eleva a Escritura pública, se agregan
documentos de Ley.- Leída esta Escritura de
principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
acto, conmigo el Notario. Doy fe.-




MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ

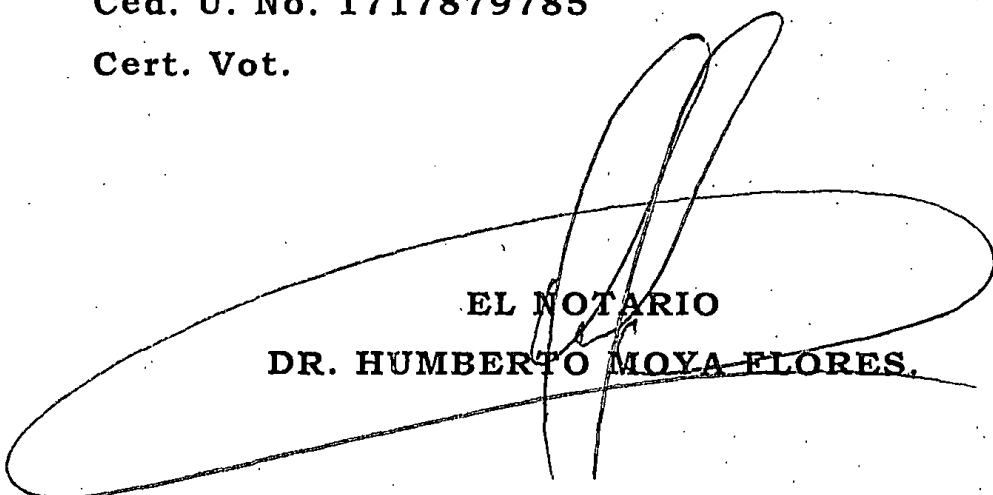
Ced. U. No. 1714043955

Cert. Vot. 006-0131

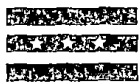

ROSSANNA MICAELA GRANDA ORDOÑEZ

Ced. U. No. 1717879785

Cert. Vot.


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE EL Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, 11 DE MARZO DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Factura: 001-005-000013561

20160901038P01187



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES

Escritura N°:		20160901038P01187					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MARZO DEL 2016; (10:39)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona:	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GRANDA ORDÓÑEZ MARLON ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714043955	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GRANDA ORDÓÑEZ ROSSANNA MICAELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717879785	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona:	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.564

FECHA DE REPERTORIO:22/mar/2016

HORA DE REPERTORIO:14:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Marzo del dos mil dieciséis queda inscrito:

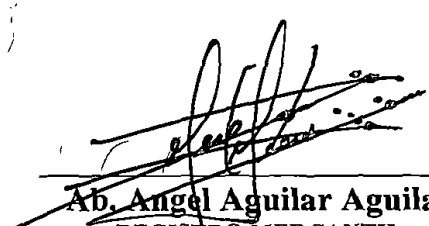
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGENCIA DE PUBLICIDAD Y MARKETING AGG S.A.**, de fojas 13.576 a 13.588, Registro Mercantil número 1.209. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGENCIA DE PUBLICIDAD Y MARKETING AGG S.A.**, a favor de **MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ**, de fojas 11.878 a 11.881, Registro de Nombramientos número 3.257.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGENCIA DE PUBLICIDAD Y MARKETING AGG S.A.**, a favor de **JUAN CARLOS VILLAGOMEZ NARANJO**, de fojas 11.882 a 11.886, Registro de Nombramientos número 3.258.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 23 de marzo de 2016

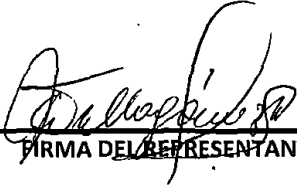
REVISADO POR:


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1352776

Exp. 707064

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGENCIA DE PUBLICIDAD Y MARKETING AGG S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: NORTE	CIUDADELA:	
CALLE: AVENIDA JOAQUIN ORRANTIA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA LEOPOLDO BENITEZ	
CONJUNTO: CORPORATIVO	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO TRADE BUILDING TA	OFICINA No.: 703B	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042639099	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: agrand@grandaviation.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991200685	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ATRAS DEL HOTEL SONESTA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS VILLAGOMEZ NARANJO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130743888-5			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBO 01 ABR 2016 HORA: 15:00 Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Belen

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

28/MAR/2016 10:59:37 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 11691 - 0
JUAN VILLAGOMEZ -

Expediente: 7725234

RUC:

Razón social:

AGENCIA DE PUBLICIDAD Y MARKETING AGG
S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	200
--	-----